

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 122**

**Artículo Único.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se recibe la Protesta de Ley, del C. Juan Morales Alcántara, como Consejero de la Judicatura del Estado de Nuevo León, hasta concluir el período para el que fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado con fecha 27 de mayo de 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

**PRESIDENTA**

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 123**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, tiene por recibido el escrito signado por el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mediante el cual remite propuesta de Candidatos para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado.

<b>PROPUESTAS</b>
Claudia González Rodríguez
José Mercedes Hernández Díaz
Walid Tijerina Sepúlveda

**SEGUNDO.-** DETERMINADO QUE HA SIDO QUE LOS C.C. LICENCIADOS CLAUDIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MERCEDES HERNÁNDEZ DÍAZ Y WALID TIJERINA SEPÚLVEDA, SON ELEGIBLES PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO, CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE

Acuerdo Núm. 123 expedido por la LXXVI Legislatura 1

JUSTICIA ADMINISTRATIVA, APROBADO POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2022.

**TERCERO.**– En caso de que los C.C. Licenciados Claudia González Rodríguez, José Mercedes Hernández Díaz y Walid Tijerina Sepúlveda, sean designados como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, dicha aprobación será en los siguientes términos:

<b>CANDIDATO</b>	<b>CARGO A OCUPAR</b>	<b>TEMPORALIDAD</b>
C. LICENCIADO JOSÉ MERCEDES HERNÁNDEZ DÍAZ	MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA	DE MANERA INMEDIATA
C. LICENCIADA CLAUDIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA ORDINARIA	A PARTIR DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2022
C. LICENCIADO WALID TIJERINA SEPÚLVEDA	MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA ORDINARIA	A PARTIR DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2022

En la inteligencia que el periodo DE SU CARGO será de 10-diez años, contados a partir del día en que tomen posesión del mismo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 124**

**ÚNICO.-** Se reforma el Punto TERCERO, y se adiciona los Puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS, al Acuerdo Número 472, emitido por la Legislatura LXXV, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 28 -veintiocho de octubre del 2020 – dos mil veinte, para quedar como sigue:

ACUERDO

NUMERO 472

PRIMERO.- ....

SEGUNDO.- ....

**TERCERO.-** Se le concede una prórroga por un plazo de 180-ciento ochenta días naturales, contados a partir de la aprobación del presente ACUERDO, al R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, para que realice los tramites que considere necesarios para obtener la subdivisión del predio a permutar y gestione lo conducente para obtener la escritura pública, a favor del Municipio de Santa Catarina Nuevo León, de lo contrario cesaran los efectos del presente

CUARTO.- ....

QUINTO.- ....

SEXTO.- ....

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente ACUERDO, una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía, deberá formar parte integral del ACUERDO, Número 472, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 28 -veintiocho de octubre del 2020 –dos mil veinte, derivado del Expediente Legislativo número 13455/LXXV.

**SEGUNDO.-** El presente ACUERDO, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, notifíquese al Presidente Municipal, Sindico Primero y Segundo, y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el presente ACUERDO, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 125**

**Primero:** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, APRUEBA prorrogar el Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional hasta por 15-quince días.

**Segundo:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, inciso B) de la fracción I del artículo 60, artículo 61 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los artículos 79, 123 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y de conformidad con lo establecido en el convenio laboral y prestaciones sociales y económicas, celebrado entre el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado y el Gobierno del Estado, se DECRETAN los días comprendidos del 11-once al 22-veintidos del abril del año en curso, como días inhábiles para cualquier efecto administrativo y legal del Poder Legislativo del Estado.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** EL presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



**Segundo:** Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero:** Para efecto de las disposiciones contenidas en el artículo primero y del presente Acuerdo, se instruye a las personas titulares de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo, así como al personal de los Grupos Legislativos, la designación de las guardias necesarias para atender los casos urgentes y los requerimientos de información o documentación para la debida representación jurídica del H. Congreso del Estado, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 126**

**Artículo Único.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se recibe la Protesta de Ley, del C. Lic. José Mercedes Hernández Díaz, para desempeñar el cargo de Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

**PRESIDENTA**

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 127**

**Artículo Único.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se recibe la Protesta de Ley, de la C. Lic. Claudia González Rodríguez, para desempeñar el cargo de Magistrada de la Cuarta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

**PRESIDENTA**

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 128**

**Artículo Único.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se recibe la Protesta de Ley, del C. Lic. Walid Tijerina Sepúlveda, para desempeñar el cargo de Magistrado de la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

**PRESIDENTA**

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 118**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman por adición de la fracción VI al Artículo 4, se adiciona un párrafo segundo al artículo 21 y se recorre el actual, y un capítulo XI Bis con la denominación PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL que comprende del numeral 68 Bis al 68 3 Bis, todos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, para que quedar como sigue:

**ARTICULO 4º.- ...**

I. al V...

VI.- Patrimonio Cultural Inmaterial.- Las actividades y espectáculos que se realizan en el Estado, con valor cultural que contribuye a la gestión del entorno natural, social, que generan empleo e ingresos económicos para los Municipios y el Estado.

**ARTICULO 21º.-** Los Patronatos Pro-Defensa del Patrimonio Cultural son órganos de apoyo para las Autoridades que deban aplicar esta Ley. Su carácter es honorario y tendrán funciones de promoción, en todo lo relativo a la conservación, protección, restauración, recuperación y enriquecimiento del patrimonio Cultural del Estado.

Los patronatos deberán proponer la adopción de políticas encaminadas a destacar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguarda.

Los integrantes de los patronatos serán designados por el Gobernador como una distinción del Gobierno del Estado, en reconocimiento a sus méritos personales y a su interés en la cultura de la Entidad.

## **CAPITULO XI Bis**

### **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ARTÍCULO 68° Bis.-** Las actividades y espectáculos que constituyen un Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado, son:

- I. Charrería
- II. El Rodeo o Jaripeo
- III. Carreras de Caballos
- IV. Cabalgatas
- V. El combate de Gallos
- VI. La Tauromaquia

Además, de los aquí señalados el titular del Poder Ejecutivo en el Estado podrá hacer la declaratoria de cualquier otra actividad que se considere como Patrimonio Cultural Inmaterial conforme al Artículo 25° de esta Ley.

**ARTÍCULO 68o Bis 1.-** El Estado y los Municipios establecerán las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda de las actividades y espectáculos que forman parte del Patrimonio Cultural Inmaterial en toda la Entidad.

**ARTÍCULO 68o Bis 2.-** El Estado y los Municipios establecerán las medidas de orden técnico, administrativo y financiero adecuadas para proteger, preservar, así como favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial; incentivar y transmitir este patrimonio cultural en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión; garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial referido, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio.

**ARTÍCULO 68o Bis 3.-** Los Municipios serán los responsables de emitir los permisos de autorización para la celebración de estas actividades y/o espectáculos, estableciendo dentro de sus Reglamentos los requisitos que se deberán cumplir.

En el caso de que se realicen juegos de azar o apuesta dentro del desarrollo de estos, se deberán de apegar a las disposiciones que marca la legislación federal en la materia.

...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Estado y los Municipios deberán de adecuar sus reglamentos en un periodo no mayor a 90-noventa días hábiles, para efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

**TERCERO.-** La Secretaría de Igualdad e Inclusión deberá inscribir en el catálogo a que hace referencia el artículo 68 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, las actividades y espectáculos a que hace referencia el artículo 68 Bis del presente Decreto, en un plazo no mayor a 90-noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días de abril de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 119**

**Artículo Único.-** La Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 94 quinto párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se designa al C. Lic. José Mercedes Hernández Díaz, como Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, por un período de diez años, contados a partir del día cinco de abril de 2022.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días de abril de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 120**

**Artículo Único.-** La Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 94 quinto párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se designa a la C. Lic. Claudia González Rodríguez, como Magistrada de la Cuarta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, por un período de diez años, contados a partir del día 3 de mayo de 2022.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días de abril de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 121**

**Artículo Único.-** La Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 94 quinto párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se designa al C. Lic. Walid Tijerina Sepúlveda, como Magistrado de la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, por un período de diez años, contados a partir del día 25 de abril de 2022.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días de abril de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda  
Gobernador Constitucional del Estado  
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 05 de abril del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 368**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León para que, en su búsqueda de estrategias para dotar de agua a la zona metropolitana del Estado, tenga a bien considerar opciones que no pongan en riesgo las actividades primordiales que se realizan en la zona citrícola del Estado, como es la citricultura, agricultura y ganadería.

**Segundo.** - La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto al Titular del Organismo de Cuenca del Rio Bravo de la Comisión Nacional del Agua, para que en lugar de llevar a cabo las auditorias en la región citrícola del Estado para la detección y clausura de pozos, sea realizado en el ámbito de sus atribuciones un programa permanente en donde se brinden las facilidades a los campesinos para que de manera gradual y con tiempos considerables regularicen las concesiones de sus pozos y con ello, no poner en riesgo las actividades primordiales que se realizan en dicha zona como es la citricultura, agricultura y ganadería.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 05 de abril del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro